

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución núm. 1595, de fecha 23 de diciembre de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de garantizar la predictibilidad del ordenamiento jurídico y, al tiempo, reforzar el principio de seguridad jurídica establece en el artículo 132 la necesidad de planificar la producción normativa, así señala que:

«1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.*

2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente».*

Al objeto de dar adecuado cumplimiento a esta exigencia legal, se ha elaborado el Plan Normativo de 2023 en base a las propuestas realizadas por las diferentes Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial de Jaén sobre las iniciativas reglamentarias que previsiblemente van a ser aprobadas o modificadas durante el año 2023, teniendo en cuenta para ello los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan Anual Normativo de 2023 se articula de acuerdo con la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Jaén y contiene, por tanto, la información correspondiente a cada Área y Organismo Autónomo Local, tanto en relación a las ordenanzas y reglamentos de nueva creación, como los que son objeto de revisión y modificación.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejercicio de la competencia que me está atribuida en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Plan Anual Normativo de 2023, incluido como Anexo.

Segundo. Publicar el Plan Anual Normativo de 2023 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén, y sustanciar una consulta pública, a través del portal web con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y oportunidad de

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



su aprobación, objetivos de las normas indicadas, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, sin perjuicio de la publicación del texto en el portal web para audiencia de los ciudadanos afectados.

Las Propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. Las diferentes Áreas y Organismos Autónomos Locales revisarán la normativa vigente correspondiente para adaptarla a los principios de buena regulación, y comprobarán si dicha normativa ha conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por ella mediante la emisión del informe al que se refiere el apartado primero del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Notifíquese a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial de Jaén, a la Intervención y a la Tesorería.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PLAN ANUAL NORMATIVO 2023

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL IMPULSO, PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DEL I PLAN PROVINCIAL PARA PERSONAS LGTBI.

Justificación:

La Diputación Provincial de Jaén impulsa para el próximo ejercicio la elaboración del I Plan Provincial para personas LGTBI en un contexto social, familiar y económico en el que, sin perjuicio de los derechos conquistados por este colectivo y los últimos avances conseguidos en lo que respecta a diversidad sexual y de género, se siguen dando e incluso incrementando las situaciones de discriminación y los delitos de odio lo que resulta necesario erradicar en la sociedad diversa y sin discriminación a la que se aspira, consolidando una igualdad real.

Para la consecución de los objetivos que se persiguen por el mencionado Plan provincial, se requiere de la acción impulsora, de puesta en marcha y de seguimiento del mismo a fin de que, partiendo de una realidad de participación plena de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y mujeres y hombres transexuales que pretenden transformar la provincia en una sociedad igualitaria y acogedora a través de las entidades que trabajan a favor de sus derechos, se participe positivamente en la puesta en marcha de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito de nuestra provincia.

Principios de necesidad y de eficacia.-

La realidad social, familiar y económica viene dando significativos signos de alarma en los últimos años por el aumento de determinadas situaciones de discriminación que en línea con el avance de una sociedad contemporánea deberían de remitir y erradicarse, pero lejos de ello, se encuentran en aumento.

La Diputación Provincial de Jaén en vista del escenario descrito, pretende responder a las exigencias de delimitación y desarrollo de las acciones concretas en materia de igualdad de género, y ello, en el marco del conjunto de políticas que a nivel internacional, nacional y autonómico reglamentan las actuaciones de la Administración Pública en este ámbito. En relación a lo cual, conviene atender a los principios legislativamente establecidos que se mencionan:

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	3/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



- La Constitución Española de 1978, en tanto que ley fundamental del Estado Español, establece el principio de igualdad y no discriminación e insta a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas para todas las personas. Este principio se recoge en los artículos 1.1, 9.2 y 15. Además, el artículo 14 consagrado al principio de la no discriminación, menciona “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que insta a las Administraciones Públicas a integrar la perspectiva de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las políticas públicas. Anteriormente, en 1995 se había promulgado la Ley 39/1995 de 5 de noviembre para Promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras que introducía cambios a nivel legislativo para favorecer la conciliación y la corresponsabilidad.
- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía establece en el artículo 10.1 la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres andaluces, favoreciendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquellas en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Igualmente en su artículo 14 recoge la prohibición de la discriminación por razones de género u orientación sexual, concretizándose en el artículo 15 la garantía de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, recoge en su artículo cuarto como principios generales de actuación de los poderes públicos: “La adopción de las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación y especialmente, aquellas que incidan en la creciente feminización de la pobreza”.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la sociedad en materia de igualdad real, así como a los preceptos normativos citados, se requiere de la puesta en marcha de un órgano compuesto por personas de los colectivos afectados que permitan recoger aportaciones con pleno conocimiento de la realidad a fin de impulsar y conseguir los objetivos del I Plan Provincial para personas LGTBI.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

Se requiere de una base de conocimiento en materia LGTBI, su documentación y la integración de políticas y acciones positivas en la planificación estratégica y operativa de la Provincia de Jaén para contribuir a la defensa y garantía de los derechos de la ciudadanía LGTBI, para con ello, la erradicación de actitudes negativas hacia estas

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			23/12/2022 11:38:53
			4/23



personas como pueden ser actos de discriminación, emocionales, de odio, rechazo y/o miedo; y creencias estereotipadas y prejuiciosas.

Este órgano se encargará del impulso, puesta en marcha y seguimiento del referido Plan para lo que podrá estudiar, emitir informes y elaborar propuestas sobre los asuntos concernientes al adecuado desarrollo del mismo y otros que se considere de interés para las asociaciones, otros agentes del consejo y de la provincia.

De igual modo, se encontrarán entre sus objetivos: favorecer y potenciar la coordinación entre las instituciones, conocer y debatir las actuaciones provinciales y municipales que supongan una afectación al colectivo LGTBI en cualquier ámbito, participar en los eventos de la agenda LGTBI del plan, poder ser consultados/as en los procesos de elaboración de ordenanzas que afecten al colectivo, etc.

Es por lo cual, que mediante el órgano que se crea y propio Plan se quiere garantizar un enfoque adecuado y proporcionado de las actuaciones de la Diputación Provincial de Jaén y de los Ayuntamientos de la provincia dotando de herramientas útiles de difusión de los valores de la Igualdad, Justicia y Respeto a la diversidad sexual y de género entre la ciudadanía, empresariado, juventud, asociacionismo y el propio personal municipal y provincial.

Se pretende dotar de un instrumento útil, novedoso y necesario para el/la ciudadano de la provincia de Jaén con objeto de transversalizar el enfoque diferencial LGTBI en las actuaciones de las entidades locales, para lo que se hará uso de herramientas políticas, educativas y sociales clave en la lucha por la consecución de la igualdad real de las personas de este colectivo.

En cumplimiento del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía, contribuyendo, en lo posible, a garantizar la calidad de vida y salud, teniendo en cuenta las problemáticas y trayectorias vitales desde una perspectiva interseccional.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de las acciones positivas y las políticas que se pongan en marcha con motivo del funcionamiento del órgano que ocupa y en consecuencia, del I Plan provincial para personas LGTBI, la Diputación Provincial de Jaén acometerá los gastos que se deriven con fondos propios que se consignarán el presupuesto del Área de Igualdad.

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estas políticas. De este modo los gastos que genere la puesta en marcha de este órgano encargado, serán dotados con cargo las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Normas que deroga:

Ninguna.

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL GESTIONADAS DIRECTAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación:

Adecuar la regulación de las diferentes prestaciones económicas que gestiona directamente la Diputación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por otro lado, unificar la regulación actual de las diferentes prestaciones económicas de carácter social que gestiona directamente la Diputación, facilitando su gestión y el acceso de la ciudadanía.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Las prestaciones económicas que se regulan en la presente Ordenanza, Ayudas Económicas Familiares, Ayudas Económicas para el Equipamiento Familiar y Ayudas a la Alimentación Infantil, son prestaciones económicas de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. También podemos dar respuesta ágil a las necesidades de equipamiento básico del domicilio de personas mayores para favorecer su mantenimiento en su medio habitual por medio de las Ayudas Económicas para el Equipamiento Familiar.

Estas ayudas resultan ser el medio adecuado para prevenir que situaciones de familias con necesidades básicas no cubiertas puedan derivar en la institucionalización de los menores y personas mayores, o en mayores dificultades o problemas de exclusión social.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

Las ayudas económicas que se regulan en la presente norma son meramente instrumentales y transitorias, utilizándose como apoyo y medio para conseguir los objetivos de autonomía propuestos en el periodo de intervención.

Para garantizar que estas ayudas se destinan a las personas más necesitadas, las percepciones se limitan a familias con escasos ingresos económicos.

Además, los importes a percibir se calculan en función del número de hijos y de los ingresos económicos de la unidad familiar, siendo necesario acreditar una situación de necesidad y escasez de medios económicos, debidamente valorada por la persona profesional de Trabajo Social.

Para el caso de que existan disfunciones educativas y psicosociales, se establece como requisito imprescindible además la aceptación de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación.

Como requisito para la obtención de la ayuda se establece también la existencia de predisposición o voluntad de la familia para la atención de las necesidades de las personas menores a su cargo.

El procedimiento para la concesión establecido en la presente norma resulta extremadamente simple para la persona beneficiaria, suponiendo una importante minoración en los costes que supondría la atención de las personas menores o mayores fuera de su medio habitual en centros residenciales.

En cumplimiento del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía, contribuyendo, en lo posible, a la supresión de trámites innecesarios y a la agilización procedimental, sobre todo en lo relativo a la justificación económica del destino dado a estas ayudas que hasta ahora se venía exigiendo.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de estas prestaciones que se pretende regular, la Diputación Provincial recibe financiación, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para financiar el programa de Ayudas Económicas Familiares proveniente de sus fondos propios y, por otro lado, los créditos provenientes del Estado. En los dos últimos años la financiación recibida para estas tres prestaciones y los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Pagos realizados	Aportación Consejería	Aportación Estado	Aportación Diputación
2021	Ayudas Económicas Familiares	525.000,00 €	509.945,00 €	136.161,00 €	393.019,00 €	31.115,06 €
	Ayudas Económicas para equipamiento familiar	60.000,00 €	50.350,06 €			
	Programa Alimentación Infantil	290.000,00 €	126.896,83 €	0	0	290.000,00 €
2022	Ayudas Económicas Familiares	525.000,00 €	102.585,00,00 € a 31/10/2022	134.104 €	0 €	450.896,00 €
	Ayudas Económicas para equipamiento familiar	60.000,00 €	1.877,90 € a 31/10/2022			

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es



Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Pagos realizados	Aportación Consejería	Aportación Estado	Aportación Diputación
	Programa Alimentación Infantil	290.000,00 €	131.102,77 € a 24/10/2022	00	00	290.000,00 €

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas.

Normas que deroga:

- Resolución de la Diputada Delegada de Bienestar Social núm. 704, de 6 de junio de 2007, por la que se aprueba el Sistema de Gestión de las Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar.
- Resolución del Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social nº 657, de fecha 14 de mayo de 2008, por la que se aprueba el Sistema de Gestión del Programa de Alimentación Infantil.
- Ordenanza por al que se establecen las bases por las que se regirán las subvenciones de ayudas económicas familiares (BOP núm. 188, de 1 de octubre de 2013).

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Justificación:

Una parte considerable de la actividad financiera provincial, en concreto del Área de Igualdad, Bienestar Social y Juventud, se canaliza a través de subvenciones a Asociaciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbu7N4G1AwdPQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbu7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	9/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



La creación de redes y espacios participativos es una labor esencial que debe de ser apoyada e impulsada conforme a lo establecido en el art. 9.2 de nuestra Constitución “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vía política, económica, cultural y social”.

La Diputación de Jaén adolece de una regulación con carácter general de los aspectos procedimentales que establezcan la concesión de subvenciones a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia, lo que redundará en una sucesión de preceptos en las bases anuales de convocatorias que han regido hasta la actualidad y de lo que resulta aconsejable la consecución de una Ordenanza que refunda estos preceptos en un texto único, dejando a la convocatoria la regulación de aspectos concretos como créditos disponibles, plazos de aplicación, criterios de evaluación y formas de presentación de solicitudes y justificación.

Todo ello, en aplicación y coordinación con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, subvenciones y presupuestaria; posibilitando el acceso sencillo por estos entes a la normativa y documentos incluidos en convocatorias posteriores de las que la presente Ordenanza significa el punto de partida.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional de esta Administración provincial con las confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, se pretende la elaboración de una Ordenanza que se aplicará a las distintas convocatorias de subvenciones a estos entes por parte del Área de Igualdad, Bienestar Social y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén.

En este sentido, la necesidad y proporcionalidad de la norma derivan del requerimiento de establecer unas bases reguladoras de concesión de subvenciones que instituye el artículo 17 Ley General de Subvenciones; “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

El fin público perseguido es garantizar a las confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con unas capacidades de gestión y económicas que en muchos casos se ven limitadas por la actividad propia de la asociación, de un texto que unifique estos procedimientos administrativos en una regulación armonizada y al que habrán de referirse las convocatorias futuras de subvención, lo que redundará en la eficiencia y eficacia en la tramitación de subvenciones, para dar igualmente cumplimiento a los objetivos del Área de Igualdad y Bienestar Social relacionados con el interés general.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	23/12/2022 11:38:53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			10/23



Resulta imprescindible que con ordenanza que se pretende se reconduzca el contenido del texto de las sucesivas convocatorias anuales de subvenciones a estos entes que venían regulando con carácter general aspectos que han de reflejarse en la Ordenanza, lo que supone una formulación proporcionada en cuanto al acceso a una normativa única y los datos que sucesivamente se incluyan en las distintas convocatorias.

La experiencia acumulada en los últimos años aconseja la regulación en una Ordenanza específica del Área de Igualdad, Bienestar Social y Juventud en un texto consolidado que aúne la redacción de los aspectos procedimentales y de concesión para favorecer una medida de apoyo al asociacionismo como medio de participación de los ciudadanos en la sociedad.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de las subvenciones que anualmente se convocan para confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, la Diputación Provincial de Jaén acometerá los gastos que se deriven con fondos propios que se consignarán el presupuesto del Área de Igualdad, Bienestar Social y Juventud.

En el ejercicio anterior los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbu7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbu7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			11/23



Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Pagos realizados	Aportación consejería	Aportación estado	Aportación diputación
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN DE MATERIA IGUALDAD	45.000,00	45.000,00	0	0	100%
SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SS.SS.CC.	206.000,00	194.000,00	0	0	100%
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN DE MATERIA JUVENTUD	0	42.500,00	0	0	100%

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas.

Norma que deroga:

Ninguna.

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Denominación:

REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación:

La Constitución Española reconoce entre los derechos fundamentales de los españoles el de recibir libremente información por cualquier medio de difusión. Los poderes públicos tienen la obligación de tutelar el acceso a la cultura, garantizar la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural o artístico, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad, penándose cualquier atentado contra este patrimonio.

La Diputación Provincial de Jaén, como cualquier otra Administración Pública, recibe y genera una gran cantidad de documentos que, tanto por necesidades de gestión administrativa como por exigencias legales, debe guardar cumpliendo determinadas condiciones de plazos de conservación, acceso –tanto interno como externo– y salvaguardia de informaciones de acceso restringido que legalmente deben ser protegidas.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	12/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



La obligatoriedad de la protección del patrimonio documental, establecida en la legislación estatal y andaluza de referencia, comporta la conservación de los documentos debidamente organizados y descritos, siendo el Archivo la unidad administrativa encargada de la gestión y tratamiento de los mismo, en formato papel o electrónico, que materializa la protección, la custodia, la conservación, el acceso, el servicio y la difusión de tal patrimonio.

El progresivo desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación está obligando, en el ámbito público, a redefinir las tareas de gobierno y de gestión al propiciar una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, especialmente en el ámbito de las relaciones con las personas físicas o jurídicas.

Desde una perspectiva documental, la implantación de la administración electrónica prevista en la legislación estatal subraya la necesidad, también recogida por la legislación de patrimonio histórico y documental de Andalucía, de gestionar los documentos con una visión global, es decir que abarque todo su ciclo de vida e implique al conjunto de la organización. Por lo tanto, esta gestión ha de sustentarse en un sistema documental corporativo que integre los procesos de creación, registro, asignación de metadatos, acceso, evaluación, preservación y conservación, para garantizar la autenticidad, fiabilidad y conservación de los documentos, tal como se recoge en todas las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales.

Corresponde al Archivo de la Diputación participar en todas las etapas del proceso documental para conseguir que la gestión de los documentos electrónicos tenga el mismo resultado que la llevada a cabo con los que están contenidos en soportes considerados como tradicionales. Si la conservación del documento tradicional utilizaba criterios, técnicas y recursos específicos para las características físicas de cada tipo de soporte (papel, pergamino, fotografía...), la del documento electrónico precisa hoy de tecnologías y procesos capaces de garantizar igualmente su conservación y disponibilidad a lo largo tiempo.

El presente reglamento regula la composición regula la composición y funcionamiento del archivo de la Diputación en su relación con las distintas unidades administrativas y las condiciones de acceso a sus documento por los usuarios sin olvidarse de su proyección cultural, todo ello con la finalidad última de colaborar en una gestión administrativa transparente y eficaz y con una directrices que se aplicarán tanto a los documentos electrónicos como a lo documentos en papel o cualquier otro tipo de soporte que convivan con aquéllos en la institución provincial.

Norma que deroga:

Ninguna.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	23/12/2022 11:38:53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			13/23



REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PATRIMONIO

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DEL INVENTARIO GENERAL Y DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES (BOP N° 266, de 28 de diciembre de 2011).

Justificación:

Mejorar, reasignar y clarificar competencias entre diversos órganos de la Diputación Provincial de Jaén en materia de Patrimonio y de Inventario; por lo que no se imponen obligaciones ni cargas adicionales a la ciudadanía en general ni esta modificación normativa supone ningún impacto significativo en la actividad económica. La experiencia en la aplicación de la Ordenanza que ahora se modifica hace aconsejable aclarar determinadas competencias atribuidas en virtud de la misma tanto a la Junta de Gobierno como al Presidente o Diputado en quien haya delegado la competencia en los siguientes aspectos:

- Mutaciones demaniales. El artículo 10.5º actual no contempla el órgano competente para la aprobación de estos expedientes para el caso en que esta Diputación sea la beneficiaria o destinataria de dichos negocios jurídicos por parte de otras Administraciones Públicas.
- Traslados temporales de obras de arte en caso de que los solicitantes sean otras Administraciones Públicas, entidades de derecho público o privado de ellas dependientes (éstas últimas con capital íntegra o mayoritariamente público, aunque su titularidad corresponda a varias Administraciones Públicas). No está contemplado el órgano competente para este supuesto concreto y motivos de urgencia y de eficacia hacen aconsejable atribuir esta competencia al Presidente o Diputado Delegado (artículo 11.6º de la Ordenanza).
- El artículo 11.10º de la Ordenanza atribuye al Presidente la competencia para acordar el inicio de expediente de actos de disposición, administración y explotación que le atribuyan las Leyes; pero no contempla dentro de su competencia acordar el inicio de expediente de esos negocios jurídicos que la legislación vigente atribuya a otros órganos de esta Diputación (Pleno o Junta de Gobierno), cuestión que atiende a los principios de eficacia y simplificación de la actividad administrativa.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	14/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Norma que modifica:

ORDENANZA REGULADORA DEL INVENTARIO GENERAL Y DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES (BOP N° 266, de 28 de diciembre de 2011).

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Denominación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE USO DE LA MARCA DEGUSTA JAÉN.

Justificación:

Modificación de los requisitos para obtener y mantener la autorización de uso de la marca “DEGUSTA JAÉN”, así como la incorporación de una nueva etiqueta de calidad.

Norma que modifica:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE USO DE LA MARCA DEGUSTA JAÉN (BOP. N° 86, de 9 de mayo de 2016).

ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

Denominación:

REGLAMENTO DE USO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación:

Adaptación del Reglamento a las necesidades reales detectadas en los usuarios del Centro de Información y Dinamización Turística, como por ejemplo el horario de apertura.

Norma que modifica:

REGLAMENTO DE USO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	15/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación:

De acuerdo a la información disponible, próximamente se publicará en el BOJA una nueva Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que vendrá a derogar la anterior de 15 de noviembre de 2007. Una vez se publique la nueva Orden será necesario modificar la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Jaén aprobada en el año 2012 (BOP núm. 89, de 09/05/2012) para adecuarla a la nueva regulación que se publique, a la nueva Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía y a la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Es necesario adecuar a la realidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por la Diputación Provincial de Jaén en los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes los contenidos de la nueva Orden reguladora de este Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de que se corresponda con los procedimientos de nuestro Servicio dando satisfacción a los derechos de nuestras personas usuarias que la Orden contemplará.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

La garantía de los nuevos derechos de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y la regulación del incumplimiento de sus deberes se promoverán requiriendo el “mínimo esfuerzo” de las personas usuarias y de las personas profesionales técnicos que gestionen los proyectos de intervención conforme a los Programas Individuales de Atención aprobados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Tanto en la garantía de los derechos como en la regulación de las sanciones por incumplimiento de los deberes de las personas usuarias tendrán en consideración las circunstancias socio-económicas y familiares a fin de no limitar la autonomía de las personas usuarias.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	16/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de este Servicio que se pretende regular, la Diputación Provincial recibe financiación, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para financiar el programa de Ayudas Económicas Familiares proveniente de sus fondos propios y, por otro lado, los créditos provenientes de las personas usuarias y de los Ayuntamientos en el caso de las personas usuarias que acceden por la vía no vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. En los dos últimos años la financiación recibida para estas tres prestaciones y los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Gasto ejecutado	Aportación Consejería	Aportación Ayuntamientos y personas usuarias	Aportación Diputación
2021	Servicio de Ayuda a Domicilio	38.025.582,69€	36.710.561,69 €	36.339.486,32 €	298.887,54 €	72.187,83€

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	17/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Gasto ejecutado	Aportación Consejería	Aportación Ayuntamientos y personas usuarias	Aportación Diputación
2022	Servicio Ayuda a Domicilio	44.047.591,47€	27.704.862,56€ hasta agosto	14.391.606,15€ derechos reconocidos hasta abril	120.297,12€ derechos reconocidos hasta abril	0 euros, si bien transitoriamente por PR-RD: 13.313.256,41€

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas.

Norma que modifica:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (BOP nº 89, de 9 de mayo de 2012).

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS NO BÁSICOS PRESTADOS EN LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación: En los últimos años se vienen sucediendo diferentes problemas con motivo del abono de manera previa a su prestación del precio público de los servicios de transporte y peluquería en los centros residenciales de titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, dado que en múltiples ocasiones se dan situaciones de fallecimiento y ausencia de los centros de las personas que han abonado los citados precios públicos y posteriormente les resulta imposible recibir el servicio. Ello supone la devolución de la cantidad depositada a sus familiares cercanos con la consiguiente dificultad de tramitación.

Es por lo que se pretende la modificación de la ordenanza arriba mencionada para adecuar su artículo quinto a la situación que se expone por las citadas situaciones sobrevenidas de imposibilidad de recibir el servicio por parte del/la usuario que ha abonado de manera previa el precio del mismo.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

FECHA Y HORA 23/12/2022 11:38:53

PÁGINA 18/23



Es necesario adecuar el nacimiento de la obligación del pago del precio público –art. 27.2 Ley de tasas y precios públicos “desde que se inicie la prestación de servicios que justifica su exigencia”; a la realidad del perfil del usuario/a de los servicios puesto que se trata de sujetos pasivos en multitud de ocasiones con alto grado y nivel de dependencia, de modo que si bien en un primer momento se pensó que pago previo simplificaría el sistema de pago, en la práctica ocasiona problemas de gestión derivados de la desaparición del sujeto pasivo, y la posterior devolución de parte de dicho pago previo por no prestación del servicio a las familias de los /as usuarios/as

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

Se trata con la medida de ajustar la gestión del precio público a la realidad del perfil del usuario/a que lo recibe haciéndolo proporcional a lo que se pretende conseguir que no es otra cosa que simplificar el procedimiento administrativo que hasta ahora se viene aplicando consiguiendo de este modo la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y privados de dichos usuarios/as

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación de este Servicio que cuyo nacimiento de la obligación se pretende modificar, no resulta afectada la cobertura financiera de los costes del mismo dado que en todo caso el abono debe darse una vez recibido el servicio, sin perjuicio de la exigencia mediante procedimiento administrativo de apremio de las deudas que pudieran originarse.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			23/12/2022 11:38:53
			19/23



Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros que afectan la modificación que ocupa.

Norma que modifica:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS NO BÁSICOS RESTADOS EN LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (B.O.P. Nº 32, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014).

Denominación:

REGLAMENTO DE ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES EN CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación:

Unificar en un único texto el régimen de ingreso en plazas residenciales de titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, actualizando a la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; introduciendo una nueva baremación respecto de las plazas de gestión propia en situación especial.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Es necesario adecuar a la realidad la prestación del Servicio residencial a la nueva configuración del servicio centrado en la persona, que en el caso de la residencia Santa Teresa supondrá la dotación de habitación individual a la mayor parte de personas residentes, adecuando con ello dicha realidad con la acreditación de los centros.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

La garantía de los nuevos derechos de las personas usuarias del Servicio de atención residencial conforme a los Programas Individuales de Atención aprobados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			20/23



Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de este Servicio que se pretende regular, la Diputación Provincial recibe financiación, mediante la suscripción de tres convenios de colaboración, con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en función de si se trata de plazas de mayores en la residencia Santa Teresa, o de personas con discapacidad física o psíquica en la residencia José López Barneo. La cuantía por día y plaza concertada que se percibe se actualiza periódicamente, por la Junta de Andalucía. La última mediante Resolución de 21 de octubre de 2021 de la Agencia de servicios sociales y dependencia de Andalucía (ASSDA).

En la actualidad el coste plaza financiado es de 53.13 euros al día en la Residencia Santa Teresa y de 92,32 euros al días para discapacidad física y 88,14 euros al día para discapacidad psíquica en la Residencia José López Barneo.

En el último año la financiación recibida para estas tres prestaciones y los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Gasto ejecutado	Aportación Consejería	Aportación Ayuntamientos y personas usuarias	Aportación Diputación
2021	Convenios plazas residenciales	15.834.618,35	13.327.226,93	3.892.245,04	1.647.988,91	7.786.992,98

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, la Diputación provincial de Jaén en la parte que se refiere a esta medida

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW	PÁGINA	21/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria.

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas, recogiendo la parte de financiación propia y ajena que requiere la prestación.

Normas que modifica:

- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE GESTIÓN PROPIA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ANEXOS (BOP. Nº 79, de 25 de abril de 2014).
- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (BOP. Nº 45, de 7 de marzo de 2014).

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Denominación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.

Justificación:

El Instituto de Estudios Giennenses tiene previstos como fines estatutarios la edición de libros para el fomento y administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén.

Los libros editados son realizados por la unidad de imprenta y diseño lo que supone un servicio gestionado directamente por la Diputación Provincial. En el concepto de coste directo de la edición no se computan todos los componentes que forman parte del mismo, si partimos de la fórmula vigente para el cálculo del precio público, de lo que se deduce la obtención de unos precios irreales que distan del precio habitual del mercado respecto a otros libros de similares características.

Este Organismo no persigue ánimo de lucro con la venta de sus publicaciones pues prima la rentabilidad social de la misma, por lo que se propone añadir al cómputo expresado en la repetida ordenanza otro concepto que recoja la diferencia con el precio medio de mercado que pudiera corresponder a cada una de las publicaciones. De manera que su precio final fuese la suma de los costes directos más esta diferencia detectadas con respecto a los precios de mercado.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2022 11:38:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	EV00Q7HW
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Precio unitario = (Coste unitario según Soproargra / (1 - % margen) + 4 % de IVA

Siendo el % de margen del 50% al incluir el coste indirecto y beneficio esperado.

Por otro lado, en cuanto habrá que determinar el aumento que pueda experimentar el precio de los libros en base a las bonificaciones especiales que se apliquen a las librerías, ya que estas últimas se fija en un 30% sobre el precio del libro.

Norma que modifica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENESES.”

Lo que le comunico para general conocimiento.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1w7udcp6RCbU7N4G1AwdPQ==	23/12/2022 11:38:53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			23/23

